

509

ORD. N° 19 de abril de 2024

ANT. ORD. N° 1872, de fecha 17 de octubre de 2023 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

MAT. Solicita disponer la modificación del Decreto Supremo N° 158 MOP de fecha 29 de enero de 1980, para eximir de la obligación de controlar el peso a máquinas de emergencia.

INCL. AR-P 007385 de fecha 29 de noviembre de 2023, del Director de Vialidad.

A : CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

DE : MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS

En relación al documento del antecedente requerido por la Cámara de Diputados, a través de su Vicepresidenta la H. Diputada Sra. Daniella Cicardini, cumpla con trasladar para fines pertinentes AR-P 007385 de fecha 29 de noviembre de 2023, de la Dirección de Vialidad, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado.

Saluda atentamente a usted.,


JESSICA LOPEZ SAFFIE
MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS
Subsecretaría de Obras Públicas
19/04/2024

MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS

TCL/vab

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario. ofiscalizacion@congreso.cl
- H. Diputada Daniella Cicardini daniella.cicardini@congreso.cl
- Director de Vialidad.
- Unidad de Atención Ciudadana y Actores Relevantes.
- Oficina de Partes SS.OO.PP.

N° de Proceso: 17976749

AR-P 0007385





AR-P

007385

ANT.:

Oficio de Jefa División Jurídico-Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 1872 de fecha 17.10.2023.

MAT.:

Informa sobre solicitud de modificación de Decreto Supremo N° 158 de fecha 29.01.1980 para eximir de la obligatoriedad de controlar el peso a máquinas de emergencia.

Santiago,

29 de noviembre de 2023.

DE : DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

**A : COORDINADOR DE SOLICITUDES AL GABINETE
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

En atención a lo requerido por la División Jurídico – Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, mediante documento del antecedente, quien solicita se informe sobre la posibilidad de agregar un numeral al Decreto Supremo MOP N° 158 del 29.01.1980, que exima de la obligatoriedad de control de peso para aquellas máquinas de emergencia de eje simple y rodado doble que su capacidad de carga no sea superior a 11 toneladas, a fin de que realicen una libre circulación por caminos públicos, es posible informar a Ud. lo siguiente:

1. Existen vehículos de emergencia que se encuentran excepcionado de forma permanente de la medición de su peso en las ruta del País, y éstos corresponden a los vehículos que se encuentran individualizados en la ley de tránsito, que en su artículo 2° define como vehículos de emergencia a aquellos que pertenecen a "Carabineros de Chile e Investigaciones, al Cuerpo de Bomberos y las ambulancias de las instituciones fiscales o de los establecimientos particulares que tengan el respectivo permiso otorgado por la autoridad competente."
2. Para el caso de los vehículos de emergencia de la Dirección Nacional de Vialidad, estos vehículos poseen un régimen de excepción transitorio, decretado por el Ministerio del Interior o autoridad competente, con ocasión de la ocurrencia de un evento meteorológico, sismológico o similar que afecte una zona del País.
3. El procedimiento de control de pesos en las balanzas de precisión, ubicadas éstas en calzada contigua de la ruta, en situaciones normales, conlleva un tiempo

aproximado de un minuto, desde que el respectivo vehículo de carga comienza a disminuir la velocidad para ingresar a la calzada contigua, hasta que retoma su velocidad de trayecto. Esto en el contexto que el vehículo no presente sobrepeso.

Por lo anterior, el incorporar un numeral que exceptúe a maquinarias y grúas, en general y de forma permanente se debe abordar mediante una modificación a la ley de tránsito que así lo disponga, caso en el cual, se debe precisar la forma y modo de declarar una catástrofe o emergencias naturales, evitando eximir de la medición de peso de vehículos de carga en las rutas del país, a máquinas y grúas utilizadas para fines particulares, y no en una situación de real emergencia o catástrofe.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,


HORACIO ADAMS ALFONSO PFEIFFER
AGURTO
DIRECTOR NACIONAL
Dirección de Vialidad
29/11/2023

 BVG

 DFF

 GVA

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Coordinador de Solicitudes al Gabinete SSOOPP
- Sr. Director Nacional de Vialidad.
- Subdirección de Mantenimiento

Proceso: **17448168**

